

ACUERDO MINISTERIAL No. 364-2018

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 4 de diciembre de 2018.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

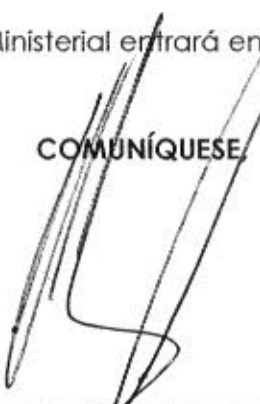
En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (133-2018), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA".**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (133-2018), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA".

En la Ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte, **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJIA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos veintisiete, setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2427 78348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número uno (1) de mi nombramiento, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; **b)** Acta número ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (85-2016) de toma de posesión del cargo, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (229-2016) de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; y por la otra parte, **DIEGO CUESTAS ROLZ**, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos ochenta y uno, noventa y nueve mil doscientos veintisiete, cero ciento uno (1581 99227 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por la Notaria Litza Yamileth Ramos Arevalo de Berduo, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y siete (487047), folio quinientos treinta y seis (536), del libro cuatrocientos dieciséis (416) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el boulevard Liberación uno guion ochenta y siete, zona 9, hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho guion uno (4651658-1). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato; que en lo sucesivo del mismo nos denominaremos "**EL MINISTERIO**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente; y que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Hoja 1 de 6

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en el proceso de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-05-2018)**, que llevó a cabo **EL MINISTERIO**, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA", la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad **GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; la contratación de la compra. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de Recepción, Apertura de Plicas y Adjudicación Procesos de Cotización y Licitación Pública de **EL MINISTERIO**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante Resolución número Fb punto diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos (Fb./2662), en el que a folios del cero cero cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (005849) al cero cero cinco mil ochocientos cincuenta y dos (005852), obra el Acta de Adjudicación número quince guion dos mil dieciocho (15-2018), de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guion cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil dieciocho (AG-484-2018), de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); **c)** La Resolución Ministerial número AG guion cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil dieciocho (AG-484-2018), de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aprobación de las actuaciones de la junta; **d)** Bases de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-05-2018)**; y **e)** La documentación aportada en la Licitación por parte de **EL CONTRATISTA**, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la negociación para la adquisición de noventa (90) Vehículos Tipo Pick Up para el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina; con las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-05-2018)** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, los vehículos tipo pick up para el Programa de Agricultura Familiar para el fortalecimiento de la Economía Campesina, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; ubicado en la séptima avenida, doce guion noventa, zona trece, Edificio Monja Blanca, ciudad de Guatemala; en la forma, requisitos y cantidades establecidos en las bases de Licitación que forman parte integral del presente contrato.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega de los vehículos tipo pick up, **EL CONTRATISTA** debe coordinar con **EL MINISTERIO** a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, la que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción de los vehículos tipo pick up a que se hace referencia en el presente

Hoja 2 de 6

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO, pagará a EL CONTRATISTA por la **ADQUISICIÓN DE NOVENTA (90) VEHÍCULOS TIPO PICK PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**, un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES (Q.157,980.00)**, por cada vehículo tipo pick up, lo que hace un total de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.14,218,200.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-1113-0012-0201-11-02-000-002-000-325-0101-61-0409-0040, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018), o las que en el futuro se asignen, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 33867797.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, pagará por el objeto del presente contrato al comprobarse que se ha recibido a entera satisfacción. El pago se realizará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto o las que en el futuro se asignen. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MINISTERIO**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Copia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; **c)** Copia simple de la Garantía de Calidad, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; **d)** Factura original de **EL CONTRATISTA** emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dirección: 7ª ave 12-90, zona 13, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; si la factura es cambiarla o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **e)** Constancia de Inventario de Cuentas; **f)** Fotocopia del Acta de recepción correspondiente suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, que acredite que los bienes han sido entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de **EL MINISTERIO**; **g)** Original de la constancia de ingreso a Almacén y a Inventarios (FORMA 1-H). **EL MINISTERIO**, realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de no realizar el pago, ante cualquier falta, siempre y cuando sea comprobada y que afecte en forma material el espíritu del contrato. **EL MINISTERIO**, realizará el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega del objeto del presente contrato no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

NOVENA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; una

Hoja 3 de 6

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "**EL CONTRATISTA**": **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato administrativo y en los Documentos de Licitación; **b)** No entregue el objeto del contrato en el tiempo y condiciones indicados en los Documentos de Licitación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que **EL MINISTERIO** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto del contrato y la Garantía de Calidad. **EL MINISTERIO**, verificará la calidad del mismo apegado estrictamente a las especificaciones técnicas de los Documentos de Licitación y contenidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Dicha verificación la hará el **EL MINISTERIO**. Si lo entregado no reúne las especificaciones técnicas, **EL MINISTERIO** exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad, la vigencia de esta fianza será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original; y en todo caso hasta que **EL MINISTERIO** extienda a **EL CONTRATISTA** la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad y el objeto del contrato, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. **B) GARANTÍA DE CALIDAD:** Deberá ser por un valor del quince por ciento (15%) sobre el valor total del Contrato y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado no coincide con las especificaciones técnicas de los Documentos de Licitación y las contenidas en la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que el Estado de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. Dicha garantía deberá solicitarse como requisito previo a la recepción final del objeto del contrato, la cual estará vigente contados a partir de la fecha de recepción del objeto del presente contrato; y en todo caso, hasta que **EL MINISTERIO** le extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de ejecutar la garantía de calidad si el objeto del contrato no cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los Documentos de la Licitación; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos atribuibles al contratista, sus empleados, proveedores y obligaciones tributarias que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; y, **C)** Completar cualquier faltante en la entrega del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del **EL CONTRATISTA**, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en los Documentos de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-05-2018)**, las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable. En caso de



divergencias entre ambos documentos, prevalecerá lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Licitación y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en los Documentos de Licitación, que redunde en perjuicio de los intereses de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **EL MINISTERIO**. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL MINISTERIO** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en los Documentos de Licitación; **C)** Por falta de liquidez de **EL CONTRATISTA**; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, **EL MINISTERIO** dictará providencia para que **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **EL MINISTERIO** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. **EL CONTRATISTA** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos establecidos en los Documentos de Licitación y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las

sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y **EL CONTRATISTA** de mutuo acuerdo, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. EL MINISTERIO a través de su autoridad superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción de los vehículos tipo pick up, objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 46, 47 y 48 de su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.


JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA
Viceministro de Desarrollo Económico Rural


DIEGO CUESTAS ROLZ
Gerente General y Representante Legal
GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA



Número 1 de 2

FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004



Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.1,421,820.00

Póliza de fianza No. **57089**

PARA CUALQUIER REFERENCIA CITESE ESTE NÚMERO

CLASE: C-2

FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.1,421,820.00 (Un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos veinte quetzales exactos)**.-----

ANTE --- **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION** ---

Para garantizar que "**GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**", cumpla con la obligación de la adquisición de noventa (90) vehículos tipo Pick Up para el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina; de acuerdo con las especificaciones que se describen en la cláusula Tercera del Contrato Administrativo número ciento treinta y tres guión dos mil dieciocho (133-2018), de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018). El valor total del contrato asciende a la cantidad de catorce millones doscientos dieciocho mil doscientos quetzales exactos (Q.14,218,200.00), y de acuerdo a la cláusula Novena literal A) del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos veinte quetzales exactos (Q.1,421,820.00). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del quince (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) al veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.-----

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

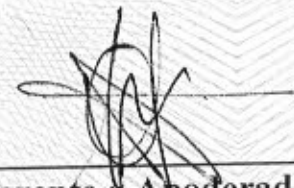
FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 29 días del mes de **Noviembre** del **2018**.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.


Jefe



Fianzas El Roble, S. A.


Gerente o Apoderado



El Roble
Seguros y Fianzas

Número 2 de 2



7a. Avenida 5-10 zona 4,
Centro Financiero,
Torre II, Nivel 16
Guatemala, C.A.
Código Postal 01004
Apartado Postal 2513
PBX: (502) 2420-3333

07834

Guatemala, 29 de noviembre de 2018.

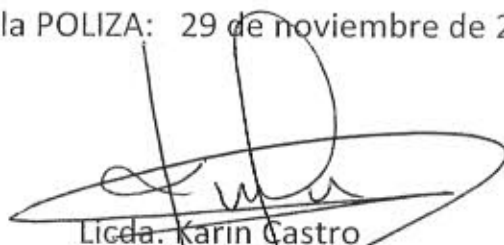
Señores

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CLASE: C-2
POLIZA No. 57089
- Asegurado (Fiado): GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 29 de noviembre de 2018.


Licda. Karin Castro
Asistente de Gerencia
Fianzas El Roble, S.A.

 **El Roble**
Seguros y Fianzas

Fianzas El Roble, S. A.